REGIONAL HUILA
CENTRO DE DESARROLLO AGROEMPRESARIAL Y TURISTICO DEL HUILA
COMITÉ EVALUADOR
EVALUACIÓN ECONÓMICA Y TÉCNICA PRELIMINAR II OFERTA SEGUNDO MENOR VALOR
PROCESO DE MINIMA CUANTIA MC-HIL-CDATH-006-2023- LOTE 1 MFP AGROINDUSTRIA

FECHA INICIAL	24 de Abril de 2023
FECHA FINAL	03 de mayo de 2023
OBJETO	Entregar a título de venta materiales de formación profesional necesarios para el desarrollo de las acciones formativas que se imparten en las áreas de Agroindustria y para la ejecución del proyecto SGPS-10484-2023 del Laboratorio de Ensayos para la Calidad de café del ecosistema SENNOVA, del Centro de Desarrollo Agroempresarial y Turístico del Huila del SENA, Regional Huila. LOTE 1 MFP AGROINDUSTRIA

PROPONENTE PRIMER y SEGUNDO MENOR VALOR	**1. DISEÑOS SUMINISTROS & CONSTRUCCIONES INGENIERIA S.A.S. "CODISENG INGENIERIA S.A.S." NIT: 900917026-2**				**2. ANA MILENA NADER FARFAN. C.C.: 40771500**			
VALOR DE LA OFERTA PRIMER Y SEGUNDO MENOR VALOR	**SESENTA MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($60.096.190,50)**				**SESENTA Y UN MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS ($61.039.400)**			
FACTOR: OFERTA ECONOMICA	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**N.A**	**OBSERVACIONES**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**N.A**	**OBSERVACIONES**
La oferta económica deberá cumplir con los siguientes requisitos: 1. Validez de la oferta económica: Será por la duración del presente proceso de contratación, desde la presentación de las ofertas y hasta el momento de la liquidación y/o terminación del mismo. 2. El proponente debe cotizar la totalidad de los ítems requeridos por la entidad, en la plataforma del Secop II.								
3. Se verificarán los valores de los servicios y/o elementos contenidos en las ofertas, teniendo en cuenta los precios del mercado. El proponente deberá presentar su oferta discriminando precios unitarios comprendiendo en ellos todos los costos directos e indirectos. El valor total de la oferta y el valor total por ítem incluido IVA, no podrán ser superiores al presupuesto establecido por la entidad. La oferta económica debe ser clara y verificable matemáticamente, en ella se deben establecer por separado los precios para cada ítem ofrecido. 4. Solo se pagarán los precios contratados y por tanto, no se reconocerá suma alguna por impuestos ni reajustes a los precios ofertados, a menos que el reajuste se deba efectuar como consecuencia de una acción directa de la entidad previamente formalizada de acuerdo a los procedimientos legales y presupuestales que corresponda.								
El SENA efectuará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. Deberán ser tramitadas por el PROPONENTE las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho ante la respectiva Administración de impuesto, sin responsabilidad alguna por parte del SENA o costo para ella.		X		NO CUMPLE (No justificó precio artificialmente bajo)				El oferente debe justificar el valor probable artificialmente bajo de toda su oferta. Se solicita explicar por escrito y en detalle su oferta. La explicación del proponente debe ser completa para permitir el análisis de su sostenibilidad durante la vigencia del contrato y conforme a la ecuación: Oferta = Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal) + gastos generales + imprevistos + utilidad.
Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la garantía única de cumplimiento en caso de que se le requiera, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos. Presentar sus propuestas en PESOS COLOMBIANOS y sin el uso de decimales.								
NOTA 1: En atención a lo establecido en la Sección Tercera, del Consejo de Estado, mediante Sentencia con Radicado No. 12663 del 18 de octubre de 2000. Consejera Ponente: Maria Elena Giraldo Gómez y al señalar que: "Cuando el oferente en el análisis de precios unitarios, al multiplicar el dato de precio unitario por las cantidades obtenga un dato equivocado, la Administración podrá corregirlo, efectuando la operación correcta: los errores aritméticos no podrán, o por aumento o por disminución sobrepasar un 2% del valor de la propuesta. La Administración no podrá jamás corregir el dato de precio unitario".								
Por dicha razón, el Centro de Desarrollo Agroempresarial y Turístico del Huila – SENA – Regional Huila, en caso de discrepancia entre los precios unitarios y los precios totales incluidos en la lista de cantidades y precios del formato de la propuesta, se hará corrección aritmética tomando como base los precios unitarios, siempre y cuando los errores aritméticos no podrán, o por aumento o por disminución sobrepasar un 2% del valor de la propuesta.								
RESULTADO EVALUACION OFERTA ECONOMICA	**NO CUMPLE**				**DEBE JUSTIFICAR PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO**			
FACTOR: OFERTA TECNICA	**SI**	**NO**	**N.A**	**OBSERVACIONES**	**SI**	**NO**	**N.A**	**OBSERVACIONES**
Deberá ser presentado conforme al Anexo 9. La oferta debe cumplir con la calidad y cantidad de las especificaciones técnicas de la invitación pública. Se verificará que los bienes cotizados contengan y cumplan las especificaciones técnicas solicitadas en la invitación pública en cada uno de los ítems allí estipulados, en las calidades y cantidades señaladas y se ajuste a las necesidades de la entidad, al igual debe adjuntar los anexos y documentos que hagan parte de la misma tales como fichas técnicas, certificados de la calidad expedidos por el fabricante etc., cuando sean requeridos por la entidad, (Ítem específico denominado Fichas técnicas contenido en los requisitos numerados del factor jurídico). De tal manera que la oferta que contenga los requerimientos mínimos señalados será ADMITIDA.		X		NO CUMPLE: · **Item 25.** La marca y referencia no cumple. Lo solicitado por la entidad es empaque tetrapac de 1000 ml, y lo ofertado es bolsa de 900 ml. (Se confirma a través de llamada telefónica con la Empresa Cosmolac). · **Item 34.** La descripción de la bebida wisky cumple lo solicitado: BOTELLA X 1000 ML GRADOS DE ALCOHOL 40% ORIGEN ESCOCÉS, la presentación esta por 700cc. · **Item 38.** LICOR DE AMARETTO, ENVASE DE VIDRIO, ETIQUETA. BOTELLA X 750 CC, 20% VOL. ALCOHOL la marca y referencia CARTAVIO, pertenece a un ron. · **Item 47.** La cobertura ofertada PICCOLO CHOC, pertenece al grupo de los chocolates sucedáneos y se requiere calidad del cacao al 70%.				Se solicita aclarar: -Item 25: Aclarar presentación - Item 29, 32, 33, 37 y 38: Aclarar marca y referencia
Experiencia Específica: El proponente deberá acreditar la correcta ejecución en máximo tres (3) contratos con entidades públicas o privadas, en cumplimiento con lo manifestado en la Ley 1882 de 2018. Para lo cual el objeto deberá estar relacionado con la presente convocatoria pública y cuya sumatoria de los valores de dichos contratos sea igual o superior al presupuesto oficial establecido por la Entidad. Para lo cual deberá adjuntar con la propuesta la certificación expedida por la entidad contratante y/o copia íntegra del contrato ejecutado y su acta de liquidación en la que se demuestre su correcta ejecución y/o documentos equivalentes. Esta exigencia resulta necesaria, toda vez que la especialidad del servicio que se va a prestar requiere que el contratista tenga la capacidad, idoneidad y experiencia necesaria para la ejecución del contrato. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MYPIMES – Decreto 1860 de 2021. El artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 establece que las entidades estatales, indistintamente de su régimen de contratación, establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación de las Mipymes domiciliadas en Colombia dentro de los procesos de selección del sistema de compras públicas, a través de alguno o algunos de los siguientes aspectos: 1) Tiempo de experiencia. 2) Número de contratos para la acreditación de la experiencia. 3) Índices de capacidad financiera. 4) Índices de capacidad organizacional. 5) Valor de la garantía de seriedad de la oferta. La entidad incluirá como condición habilitante diferencial el aspecto relacionado con el número de contratos para la acreditación de la experiencia, de la siguiente forma: Para certificar la experiencia, el proponente en condición de Mipymes deberá aportar hasta máximo seis (6) Certificaciones, en las condiciones establecidas en "Experiencia específica". Nota. La inclusión de este requisito habilitante diferencial no limitará la libre concurrencia dentro del proceso de selección, sino por el contrario, permitirá garantizar a la entidad la escogencia de un contratista idóneo para la ejecución del objeto contractual	X			CUMPLE	X			CUMPLE
FACTOR: OFERTA TECNICA / SST	**SI**	**NO**	**N.A**	**OBSERVACIONES**	**SI**	**NO**	**N.A**	**OBSERVACIONES**
En cuanto al SG-SST, adjuntar: Certificado de la A.R.L no mayor a un año, donde conste que el contratista tiene documentado la autoevaluación de Estándares Mínimos del SG-SST según el Decreto 1072 de 2015 numeral 2.2.4.6.1 y la Resolución 0312 de 2019 de acuerdo con el con el número de trabajadores y nivel de riesgo; ó Registro de la Autoevaluación no mayor a un año firmada por el Represente Legal y Profesional con Licencia en Seguridad y Salud en Trabajo vigente y curso de 50 horas en SG-SST con una vigencia de 3 años. Pasado este tiempo, se deberá presentar una recertificación de 20 horas en SG-SST (adjuntar licencia SST y certificado del curso actualizado). Nota: El profesional que realice la autoevaluación del SG-SST, deberá ser acorde al perfil establecido en la Resolución 0312 de 2019, en los artículos 4, 10 y 17. En caso que el proponente sea persona natural y/o independiente y quien es la única persona responsable del desarrollo del objeto contractual, no está obligado a la implementación de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), pero si debe garantizar la cobertura al Sistema General de Riegos Laborales, de acuerdo al Decreto 1563 de 2016, por lo anterior deberá presentar el formulario de afiliación con sello de la Entidad y/o certificado de afiliación.	X			CUMPLE	X			CUMPLE
El proponente deberá diligenciar y adjuntar el ANEXO 4 CERTIFICADO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. (Formato GCCON-F-065).	X			CUMPLE	X			CUMPLE
FACTOR: OFERTA TECNICA / AMBIENTALES	**SI**	**NO**	**N.A**	**OBSERVACIONES**	**SI**	**NO**	**N.A**	**OBSERVACIONES**
El proponente deberá allegar una declaración juramentada expedida por el Representante Legal en la cual se certifique que cuenta con concepto sanitario expedido por autoridad competente y equipo debidamente capacitado	X			CUMPLE. Subsanado	X			CUMPLE
FACTOR: OFERTA TECNICA / ADICIONALES	**SI**	**NO**	**N.A**	**OBSERVACIONES**	**SI**	**NO**	**N.A**	**OBSERVACIONES**
• Participación pequeños productores locales agropecuarios. En cumplimiento de lo estipulado en la Ley 1046 de 2020 " Por la cual se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos" y lo señalado en el artículo 2.20.1.1.4 del Decreto 248 de 2021 " Por el cual se adiciona la parte 20 al Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector administrativo agropecuario, pesquero y Desarrollo Rural, relacionado con las compras públicas de alimentos", el proveedor deberá entregar una promesa de contrato de proveeduría con los pequeños productores agropecuarios locales o regionales y/o productores de la agricultura campesina familiar y comunitaria locales o regionales y sus organizaciones que se encuentren en el registro de productores individuales, listado que se adjuntará a los documentos de la Invitación, conforme información entregada por la Secretaría de Agricultura y Minería del departamento del Huila, con corte al 05 de mayo de 2022.		X		No Cumple. El oferente anexa Promesa de Contrato de Veeduría con un pequeño productor que suministra Chocolotate de mesa y este producto no esta dentro de la necesidad de este lote.				SUBSANAR: Debe presentar promesa de contrato de proveeduría con los pequeños productores agropecuarios locales o regionales y/o productores de la agricultura campesina familiar y comunitaria locales o regionales y sus organizaciones que se encuentren en el registro de productores individuales
RESULTADO EVALUACION OFERTA TECNICA	**NO CUMPLE**				**HABILITADO**			
RESULTADO TOTAL PRIMER Y SEGUNDO MENOR VALOR	**INHABILITADO**				**SUBSANAR**			
OBSERVACIONES	Una vez verificados los requisitos habilitantes en el aspecto económico y técnico, la oferta con Menor valor correspondiente a la presentada por el oferente DISEÑOS SUMINISTROS & CONSTRUCCIONES INGENIERIA S.A.S. "CODISENG INGENIERIA S.A.S." con Nit No. 900917026-2, representado legalmente por la señora AURA MARIA MENDEZ GOMEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.212.975 de Ibagué, , se tiene como resultado que: 1) No Justificó el valor probable artificialmente bajo de toda su oferta. 2) Presentó Anexo 9 Oferta Tecnica pero el comite técnico determina que no cumple con las especificaciones tecnicas requeridas por la entidad en los Items 25, 34, 38 y 47. 3) La promesa de contrato de proveeduría con los pequeños productores agropecuarios locales o regionales y/o productores de la agricultura campesina familiar y comunitaria locales o regionales y sus organizaciones que se encuentren en el registro de productores individuales no cumple, la presentada es celebrada con un productor de chocolate de mesa y este producto no esta dentro de la necesidad de este lote. Estos requisitos fueron solicitados dentro del témino del traslado del informe de evaluación preliminar I. Por lo cual una vez subsanado los requisitos no cumple y se encuentra inhabilitado. (Causal de rechazo 16 y 17)				Una vez verificados los requisitos habilitantes en el aspecto económico y técnico, la oferta con el segundo Menor valor correspondiente a la presentada por la oferente ANA MILENA NADER FARFAN, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.771.500 expedida en Florencia Caquetá, con establecimiento de comercio denominado ADITIVOS E INSUMOS con NIt. 40771500-4, se tiene como resultado que debe subsanar y aclarar los siguientes requisitos: 1) Justificar el valor probable artificialmente bajo de toda su oferta. Se solicita explicar por escrito y en detalle su oferta. 2) Oferta técnica: ítem 25: Aclarar presentación, - Item 29, 32, 33, 37 y 38: Aclarar marca y referencia, 3) Debe presentar promesa de contrato de proveeduría con los pequeños productores agropecuarios locales o regionales y/o productores de la agricultura campesina familiar y comunitaria locales o regionales y sus organizaciones que se encuentren en el registro de productores individuales. Requisitos que serán recibidos en el traslado del informe de evaluación preliminar II.			

COMITÉ EVALUADOR

Los miembros del Comité Evaluador que suscriben la presente acta, mediante la firma hacen constar igualmente que no cuentan con inhabilidades e incompatibilidades de consanguinidad ni afinidad con alguno de los proponentes que participan en el proceso de mínima cuantía, objeto de evaluación.

Firmado digitalmente por NURY ANDREA BELTRAN VARGAS
Fecha: 2023.05.03 16:27:57 -05'00'

Nury Andrea Beltran Vargas
Apoyo Presupuesto
Evaluador Economico

Yuly Paola Medina Rios
Apoyo SST
Evaluador SST

Hernan Camilo Cerquera Florez
Coordinador Académico Programas Especiales
Evaluador Técnico

Eliana Andrea Medina Hernandez
Lider SIGA / Ambiental
Evaluador Ambiental

Dennis Milena Villamil Ospina
Instructora
Evaluador Técnico